



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 015 -2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **04 MAR. 2016**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**VISTOS:** El Informe Nº 1561-2015-GR CUSCO-OASA/FTQ de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorándum Nº 034-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Cusco está implementando el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 175-2015-GR CUSCO, para **Ítem 1 alquiler de volquete de 15m<sup>3</sup>, maquina servida - incluido operador**, e Ítem 2 alquiler de retroexcavadora de 90-110 hp maquina servida - incluido operador para la meta 190: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS SECTORES DE MUYURINA, JUQUI, JUNUCUCHO DE LA C.C. DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO";

Que, mediante Informe Nº 1561-2015-GR CUSCO-OASA/FTQ de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se remiten información adicional solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en razón a que se otorgó Buena - Pro del Proceso de Selección - **Ítem 1 alquiler de volquete de 15m<sup>3</sup>, maquina servida - incluido operador**, a favor de al postor CONSORCIO ZHALO EQUIPOS & CONSTRUCCIÓN S.C.R.L. - RUTH ELENA ALVAREZ HANCCO en fecha 30 de julio de 2015, publicada en fecha 14 de agosto de 2015 mediante el SEACE, habiéndose entregado documentos para la firma de contrato en fecha 03 de septiembre de 2015, manifestándose que de la verificación en los registros de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, no se ha generado ninguna Orden de Servicio ni elaboro contrato, mediante Informe Nº 038-2015-GRI-CUSCO/SGO/RO/RO/LCHM donde la Residencia de Obra, manifiesta que en razón al **Ítem 1 alquiler de volquete de 15m<sup>3</sup>, maquina servida - incluido operador**, el trabajo a realizar no necesita evacuación del material excedente con volquete del sector, dicho material servirá como relleno al costado adyacente de la obra, el cual será manual y fue programado para el mes de junio y por la falta de presupuesto en obra, por lo que reitero que no es necesario contar con el alquiler de volquete;

Que, conforme establece el artículo 137º del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley) concordante con el artículo 79º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 080-2014-EF, (en adelante Reglamento) establece que una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, la Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, **salvo por** razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque **desaparezca la necesidad**, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad, en el responsable de Administración o de Logística o el que haga sus veces, según corresponda;

Que, en dicho contexto, el proceso de selección materia del presente se encuentra dentro de la causal que establece el artículo 137º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, habiendo sustentado la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares las razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección;





## GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Gobierno Regional  
**CUSCO**  
Caminemos juntos

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR CUSCO/PR de fecha 05 de enero de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1160-2015-GR CUSCO/GR de fecha 12 de noviembre de 2015;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER**, la imposibilidad de la formalización del Contrato correspondiente al Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° N° 175-2015-GR CUSCO, para **Ítem 1 alquiler de volquete de 15m<sup>3</sup>, maquina servida - incluido operador**, para la meta 190: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS SECTORES DE MUYURINA, JUQUI, JUNUCUCHO DE LA C.C. DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con al postor CONSORCIO ZHALO EQUIPOS & CONSTRUCCIÓN S.C.R.L. - RUTH ELENA ALVAREZ HANCCO, por razones de perdida de necesidad sobre **Ítem 1 alquiler de volquete de 15m<sup>3</sup>, maquina servida - incluido operador**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registrar en el SEACE la presente Resolución Gerencial General Regional, así como implementar las acciones pertinentes. **NOTIFICAR**,

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional al postor adjudicatario CONSORCIO ZHALO EQUIPOS & CONSTRUCCIÓN S.C.R.L. - RUTH ELENA ALVAREZ HANCCO y a las instancias administrativas de la sede Central del Gobierno Regional Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**HENRY ENCISO BOLUARTE**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**